Murzia en su Cav.do de 17 de Junio de 1789

292

Se comete a los Cav.ros Comisarios del Contraste y a los Sres. D.n Salvador Viñaden Moraton Rex.or y D.n Thomas Balibrera Jurado para q.e tomando seguras noticias de la practica, y costumbre observada y guardada en este particular; de las R.s Zedulas expedidas a favor de D.n Pedro Larreguera, y D.n Lorenzo Marin, y demas q.e les parezca correspond.te Informen a esta Ciudad quanto se les ofresca en el asumpto, a fin de dar la provid.a que combenga.

Callexas

Ilmo S.or

Para satisfacer la confianza de V.S. hemos tomado seguras noticias de la practica, y costumbre q.e se ha observado en la exaccion

Ilmo S.or

D.n Gines Pujalte, y Lizan, D.n Fran.co Antonio del Castillo, D.n Juan Fornel, y Consortes, Fabricantes, y del Comercio en el precioso genero de sedas en esta Ciud.d con el maior respeto = Dizen q.e sin q.e Jamas, ô alomenos en el tpo. de q.e puede hacerse memoria se hayan cobrado por ninguna persona mas algunos por razon de la seda que se pesa en el Contraste pp.co de esta dha Ciudad, sino de aquella que en virtud del Comercio se transporta a otros Pueblos, y destinos, y se saca con la Guia correspond.te Experimentan aora la novedad de q.e por D.n Juan Ruiz, y D.n Vizente Rovi de este vecindario Titulandose arrendadores ô Apoderados de D.n Pedro de la Reguera, vecino de esta misma Ciud.d y D.n Lorenzo Marin q.e lo es de la Villa de Tieza, en quienes se dize residen ciertos privileg.s para la Cobranza de dha Contribuz.n, se les recomviene aun exijen, ô han exijido en Justicia de algunos de los q.e se emplean en el Comercio, y Fabrica de dho precioso genero dos mrs por cada Libra de la referida especie comprada en el Contraste, y consumida dentro